


# Fondo Acción



	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
<b>Aprobó</b>	<b>Natalia Arango Vélez</b>	<b>Directora Ejecutiva</b>	

## **CONTENIDO**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETIVO**
- 3. ALCANCE**
- 4. DEFINICIONES**
- 5. PRINCIPIOS RECTORES**
  - 5.1. Transparencia y rendición de cuentas**
  - 5.2. Eficiencia**
  - 5.3. Eficacia**
  - 5.4. Confidencialidad y reserva**
- 6. EJES PRIORITARIOS**
  - 6.1. Prevención**
  - 6.2. Detección**
  - 6.3. Desarrollo de capacidades**
  - 6.4. Comunicación**
- 7. IMPLEMENTACIÓN**
- 8. DIVULGACIÓN**
- 9. VIGENCIA**

## 1. INTRODUCCIÓN

El Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez “**Fondo Acción**”, es una persona jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, con régimen privado y plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones en desarrollo de su objeto social, el cual nace en el marco del Acuerdo Bilateral de la Iniciativa para las Américas, suscrito por los gobiernos de la República de Colombia y de los Estados Unidos de América en el año 2000, permitiendo la constitución de la cuenta de las Américas y la creación del Consejo Administrativo de la cuenta para Colombia. El máximo órgano de gobierno del Fondo Acción es su Consejo Directivo, que a su vez es el mismo Consejo Administrativo de la Cuenta de las Américas (CAIA).

La misión de **Fondo Acción** consiste en generar cambios significativos y sostenibles en la sociedad colombiana mediante la ejecución de proyectos que permitan la conservación de la biodiversidad, el desarrollo rural sostenible, la acción climática y la promoción y desarrollo integral de la niñez.

El Fondo Acción ha adoptado los siguientes valores organizacionales:

1. **Transparencia:** Divulgamos, aplicamos y respetamos las reglas de juego y rendimos cuentas sobre nuestra gestión.
2. **Eficiencia:** Operamos con racionalidad, aprovechando al máximo los recursos disponibles.
3. **Eficacia:** Trabajamos en equipos de alto rendimiento, guiados por procesos certificados y logramos resultados e impactos.
4. **Solidaridad:** Estamos comprometidos con el interés común y el beneficio social, en el marco de las políticas públicas.
5. **Aprendizaje:** A través del acompañamiento, el monitoreo y la evaluación, estimulamos el aprendizaje, la innovación y el desarrollo organizacional y contribuimos al diálogo sobre las políticas públicas en las dos áreas temáticas misionales

Dada la importancia de una adecuada administración de los recursos financieros, es interés del **Fondo Acción**, adoptar medidas eficaces para prevenir, detectar y hacer frente a cualquier tipo de actividad vinculada a los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para velar por el buen uso de los recursos que le son entregados, el Fondo Acción cuenta con un Código de Ética y una Política Anticorrupción, que contemplan lavado de activos y terrorismo. La presente Política precisa y detalla la ruta a seguir para asegurar que **Fondo Acción** adopte medidas eficaces en la prevención y detección de operaciones vinculadas al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo.

Adicionalmente, la Política se encuentra en concordancia con la Política Nacional Antilavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (CONPES 4042 de 2021), así como con la Política Anticorrupción y Código de Ética del **Fondo Acción**.

Por lo anterior, **Fondo Acción** adopta la presente Política Antilavado de Activos y en contra del Financiamiento del Terrorismo (“**Política**”).

## 2. OBJETIVO

La presente Política tiene como objetivo prevenir, detectar y gestionar operaciones relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, con el fin de enfrentarlas y reportarlas a las autoridades competentes.

## 3. ALCANCE

Esta Política se aplica a todos los procesos y procedimientos en los que se presenten factores de riesgo de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Deberá ser observada y cumplida por los donantes, aliados, ejecutores, contratistas, proveedores, empleados, colaboradores e integrantes del Consejo Directivo/CAIA y del Comité de Supervisión del TFCA, así como los demás órganos especiales e independientes que se creen para la administración de cuentas específicas, en su relacionamiento interno y con terceras personas. Esto se debe a que, por la naturaleza de dichos vínculos, sus acciones pueden impactar, en alguna medida, la integridad financiera de la organización.

## 4. DEFINICIONES

Para la aplicación de esta Política, los siguientes términos tendrán el alcance que se encuentra en la parte derecha del cuadro:

<b>Autoridades competentes</b>	Autoridades públicas que tienen designadas responsabilidades concernientes al combate contra el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo.
<b>Cliente</b>	Persona o entidad vinculada misional, comercial o financieramente al Fondo Acción que puede representar un riesgo importante para la organización. Se puede tratar de donantes, ejecutores, socios de implementación, contratistas, entre otros.
<b>Persona jurídica</b>	Institución conformada por una, dos o más personas, la cual ejerce derechos y cumple obligaciones. Esta puede ser con o sin fines de lucro.
<b>Colaboradores</b>	Son todas las personas naturales que se encuentren vinculadas a Fondo Acción, y que ejecutan actividades tendientes a desarrollar su objeto, con independencia del tipo de vinculación o contrato suscrito.
<b>Riesgo</b>	Para los fines del presente documento, la posibilidad de que la organización sea utilizada para llevar a cabo actos u operaciones que se encuentren relacionadas con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo.
<b>Lavado de activos (LA)</b>	El lavado de activos en un delito que está definido en el artículo 323 del código penal colombiano. Es el proceso, maniobras y métodos que se realizan para ocultar o dar apariencia de legalidad a bienes o fondos cuyo origen es ilícito.
<b>Terrorismo</b>	Sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror.
<b>Financiación del Terrorismo (FT)</b>	Conducta delictiva que consiste en proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

<b>Organización terrorista</b>	Cualquier grupo de terroristas que: i) comete o intenta cometer actos terroristas por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y deliberadamente; ii) participa como cómplice en actos terroristas; iii) organiza o dirige a otros para cometer actos terroristas; o iv) contribuye a la comisión de actos terroristas por un grupo de personas que actúa con un propósito común cuando la contribución se hace intencionalmente y con el objeto de llevar adelante el acto terrorista o sabiendo la intención del grupo de cometer un acto terrorista.
<b>Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)</b>	Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo.
<b>Persona Expuesta Políticamente (PEP)</b>	Son personas nacionales o extranjeras, (socio, directivo, cliente o beneficiario fina), que se les ha confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, que por su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre éstos y/o gozan de reconocimiento público y pueden exponer en mayor grado a la organización solidaria al riesgo de LA/FT.
<b>Beneficiario Final</b>	Es la persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza un vínculo jurídico o económico. Incluye también a la persona que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
<b>Debida diligencia</b>	Es el proceso mediante el cual <b>Fondo Acción</b> adopta medidas para el conocimiento del cliente, su negocio, operaciones, productos y estados financieros, antecedentes, entre otros.
<b>Debida diligencia intensificada</b>	Es el proceso mediante el cual <b>Fondo Acción</b> adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento del cliente de su negocio, operaciones, productos, estados financieros, antecedentes y riesgo reputacional entre otros.
<b>Listas de chequeo</b>	Listas públicas que relacionan a personas, organizaciones o países que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos, faltas administrativas o de responsabilidad fiscal.
<b>Listas vinculantes</b>	Listas públicas que tienen un efecto internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional y que se pueden referir a personas, organizaciones o países.
<b>Código de Ética</b>	Es la determinación de los valores del <b>Fondo Acción</b> , a través de los cuales se establecen los principios generales que deben guiar el comportamiento de empleados, contratistas, subcontratistas, proveedores, consejeros, aliados, donantes, ejecutores, colaboradores y beneficiarios de la organización.
<b>Política Anticorrupción</b>	Establece los lineamientos para prevenir, detectar y gestionar aquellas conductas y situaciones que puedan poner en riesgo la transparencia de los procesos y procedimientos llevados a cabo por el <b>Fondo Acción</b> dentro y fuera de la organización.
<b>Señales de alerta</b>	Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la organización determine como relevante, a partir de la cual se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación de lavados de activos o financiación del terrorismo.

## 5. PRINCIPIOS RECTORES

Para la aplicación de esta Política, los siguientes términos tendrán el alcance que se define a continuación:

- a) **Transparencia y rendición de cuentas:** Las políticas, planes, acciones, así como los avances y resultados alcanzados en el ámbito de la lucha contra el LA/FT, deben ser comunicados de manera estratégica y oportuna, salvaguardando las reservas de ley, cuando corresponda.
- b) **Eficiencia:** Se deben optimizar los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo en la lucha contra el LA/FT.
- c) **Eficacia:** La actuación en la lucha contra el LA/FT se debe orientar al cumplimiento de metas y la obtención de resultados.
- d) **Confidencialidad y reserva:** La información, documentación, datos e imágenes correspondientes al cliente, así como de los actos u operaciones relacionados deben ser manejados con absoluta confidencialidad.

## 6. EJES PRIORITARIOS

- a) **Prevención:** Fondo Acción implementará controles ex ante a fin de identificar oportunamente los riesgos relacionados a lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fondo Acción implementará procedimientos para una adecuada identificación de sus clientes (donantes, ejecutores, contratistas, socios de implementación, entre otros) y tomar las medidas respectivas.
- b) **Detección:** Fondo Acción aplicará medidas de debida diligencia sus clientes (donantes, ejecutores, contratistas, socios de implementación, entre otros). Fondo Acción implementará instrumentos para la adecuada gestión del riesgo.
- c) **Desarrollo de capacidades:** Fondo Acción realizará actividades de sensibilización en torno a temas vinculados a lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que permitan implementar la presente Política.
- d) **Comunicación:** Fondo Acción comunicará oportunamente las operaciones sospechosas identificadas a la Unidad de Investigación de Análisis Financiero (UIAF).

## 7. IMPLEMENTACIÓN

La responsabilidad de la divulgación, implementación y el monitoreo de la presente Política recae en el Comité de Ética y Buen Funcionamiento del **Fondo Acción**. A continuación, se detallan la ruta de prevención y de tratamiento de casos en los que se detecte o se sospechen actividades de lavado de activos o apoyo al terrorismo.

En consideración a los ejes prioritarios descritos en el numeral anterior, **Fondo Acción** cumple con una debida diligencia en su contratación que permite conocer a su cliente, lo cual se realiza previa autorización y observancia del *habeas data*.

La consulta de la documentación, bases de datos y las indicaciones generales, deberían conducir a que la organización:

- Identifique al cliente y verifique su identidad, lo cual tiene el alcance de conocer el objetivo de la relación comercial o misional.
- Identifique los riesgos legales, financieros y reputacionales.
- Focalice los recursos disponibles a los aspectos que implican mayores riesgos.
- Implemente medidas para la mitigación de los riesgos bajo la adopción de mecanismos flexibles y la aplicación de medidas preventivas acordes con la naturaleza del cliente.
- Lleve a cabo, en caso de ser necesario, un monitoreo de las transacciones de clientes para determinar su razonabilidad de acuerdo con el conocimiento que se tiene del cliente y su actividad comercial.

En el caso que un potencial cliente (donantes, ejecutores, contratistas, socios de implementación, entre otros) aparezca en alguna de las bases de datos de reportes, el Fondo Acción se abstendrá de entregar o recibir recursos con esa persona natural o jurídica.

En todos los casos en los que exista señal de alerta, o la mera apariencia del LA/FT, en los procesos de selección, contratación, ejecución o liquidación del **Fondo Acción**, el colaborador o empleado que haya identificado dicha situación deberá ponerla en conocimiento de su jefe inmediato o supervisor del contrato o de cualquier miembro del Comité de Ética y Buen Funcionamiento.

#### **Comité de Ética y Buen Funcionamiento:**

Para velar por su efectivo cumplimiento, el Fondo Acción contará con el Comité de Ética y Buen Funcionamiento el cual está conformado por el/la Director(a) Ejecutivo (a) y los directores técnico, financiero y administrativo, jurídico y de operaciones. A este Comité le corresponde atender consultas, conocer y tomar decisiones en relación con hechos y circunstancias que constituyan una posible infracción a lineamientos contenidos en Políticas, Códigos, Manuales, directrices y Guías vigentes del Fondo Acción (en adelante documentos institucionales).

Los casos asociados a LA/FT se deberán transmitir al Comité de Ética y Buen Funcionamiento donde se analizará la información e invitará al denunciante, si aún no lo ha hecho, a adjuntar evidencias de su alerta. Luego de analizar la información, el Comité podrá invitar al denunciante a ampliar y sustentar su alerta en una sesión especial. En el caso que el Comité encuentre que la evidencia presentada es razonable y pertinente, informará del caso al Consejo Directivo del Fondo Acción, con quien se buscará una opinión colegiada sobre el caso. En caso que el Consejo Directivo considere que el caso tiene méritos, el equipo ejecutivo del Fondo Acción trasladará el caso a las autoridades competentes, por los canales habilitados para la ciudadanía. También procederá a terminar de manera inmediata la relación formal que existe con las personas o instituciones sujeto de la alerta.

**Restricciones:**

La presente Política no incluye todas las situaciones a las que pudieran enfrentarse las personas a quienes aplican sus disposiciones. Por tanto, en cada caso en particular será necesario analizar de parte de quien corresponda, las circunstancias específicas del hecho con el fin de establecer si son o no objeto de estas disposiciones. En todo caso, cuando la conducta de las personas a las que aplique esta Política pueda conllevar la posible ocurrencia de un delito, el hecho deberá ponerse en conocimiento de las autoridades competentes.

**Consultas:**

Cuando en el trabajo diario se presenten situaciones que generen dudas o inquietudes sobre cómo actuar frente a las disposiciones de la presente Política, las personas interesadas podrán consultar en primera instancia, a su jefe inmediato o supervisor del contrato. No obstante, la situación podrá ser puesta a consideración del Director Ejecutivo, el Comité de Ética y Buen Funcionamiento y/o el Presidente del Consejo Directivo/CAIA quienes deberán atenderlas de manera rápida y efectiva.

**Peticiones, quejas y reclamos:**

Realizar peticiones, quejas o reclamos sobre posibles conductas o irregularidades que contravengan disposiciones y lineamientos contenidos en Políticas, Códigos, Manuales, directrices y Guías vigentes del Fondo Acción, así como servir de testigo en las investigaciones y auditorías que se lleven a cabo interna o externamente para analizar dichas conductas o irregularidades, son deberes de todos los empleados, contratistas, subcontratistas, proveedores, consejeros, aliados, donantes, ejecutores, colaboradores y beneficiarios de la Organización. El Fondo Acción garantizará la protección de los titulares de la queja y/o testigo en una investigación mediante las directrices de protección de titulares y testigos.

1. **Por correo electrónico:** Correo institucional del jefe Inmediato o el supervisor del contrato, o de cualquier miembro del Comité de Ética y Buen Funcionamiento. Las peticiones, quejas y reclamos también se pueden realizar al correo electrónico [pqr@fondoaccion.org](mailto:pqr@fondoaccion.org). Este canal es de carácter confidencial y es administrado exclusivamente por la persona designada para el efecto, en este caso por el Director(a) Jurídica de Fondo Acción, quien dará trámite de forma inmediata.

En caso que este canal no quiera ser usado por preferencia del titular de la queja, la petición o reclamo también podrán ser dirigidas al Director(a) Ejecutivo(a), o al presidente del Consejo Directivo de Fondo Acción.

2. **Por correo físico:** dirigido según preferencia del titular de la queja, la petición y reclamo y/o testigo en una investigación, al Jefe Inmediato o al supervisor del contrato, al Presidente(a) del Consejo Directivo, al Director(a) Ejecutivo (a), al Director(a) Administrativo(a) y Financiero (a), al Director(a) Técnico (a) o al Director(a) Jurídico(a) de Fondo Acción, quienes deberán dar trámite inmediato de la misma ante el Comité que se encarga de la investigación. Dirección: Carrera 7ª No. 32 – 33, Piso 27, Bogotá, Colombia.
3. **Por teléfono:** según preferencia del titular de la queja, la petición y reclamo y/o testigo en una investigación, directamente con el Jefe Inmediato o al supervisor del contrato, Presidente(a) del Consejo Directivo, al Director(a) Ejecutivo (a), al Director(a) Administrativo(a) y Financiero (a), al



Director(a) Técnico (a) o al Director(a) Jurídico(a) de Fondo Acción, quienes deberán dar trámite inmediato de la misma ante el Comité que se encarga de la investigación. Teléfono: (57+ -1) 2853862.

4. **Página web:** A través del aplicativo de Peticiones, Quejas o Reclamos (PQR) contenido en la página web institucional de Fondo Acción: [www.fondoaccion.org](http://www.fondoaccion.org) En todos los casos, las declaraciones que se hagan deberán ser formuladas con consistencia, objetividad y respeto y deberán contar con todos los soportes que sustenten dicha declaración para su respectivo análisis.

El Fondo Acción hará todos los esfuerzos posibles por proteger la identidad de quien presente declaraciones sobre hechos y situaciones que constituyan una posible infracción al Código de Ética, e investigará todas las peticiones, quejas y reclamos, incluyendo aquellas presentadas anónimamente.

Las respuestas a las peticiones, quejas y reclamos se entregarán a través de los mismos canales que fueron utilizados para su presentación o al canal sugerido por el titular de la petición, queja y reclamos y/o testigo en una investigación y se pondrán a disposición de las partes interesadas.

## 8. DIVULGACIÓN

La Política Antilavado de Activos y en contra del Financiamiento del Terrorismo estará disponible en la página web <https://fondoaccion.org/nuestras-politicas/> con el fin de que sea consultada por cualquier cliente, persona natural o jurídica que cuente con un vínculo vigente o se encuentre interesado en tenerlo.

**Fondo Acción** difundirá a través de sus canales internos La Política Antilavado de Activos y en contra del Financiamiento del Terrorismo y sus rutas de implementación y se difundirá su contenido en el programa de inducción y en la escuela Fondo Acción que se habilita a todos los colaboradores y empleador al inicio de su vínculo contractual o laboral.

Así mismo, en la Preparación para la Gerencia de Proyectos que se dicta al inicio de los Proyectos financiados por Fondo acción, se incluirá un módulo de Antilavado de Activos y en contra del Financiamiento del Terrorismo, en el cual se explique la presente política y sus canales de atención.

De igual forma, en todos los contratos y convenios que suscriba el Fondo Acción se incluirá la obligación de consultar y acatar la presente política, así como a rechazar cualquier conducta contraria a la misma.

## 9. VIGENCIA

La presente Política entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Dirección Ejecutiva de **Fondo Acción**.